NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2022-00129-00
PROCESO	OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ORLANDO YAJIM MEJIA BRACAMONTE C.C. 72.346.236
DEMANDADA	JENIFER PATRICIA NORIEGA NIETO C.C.55.228.498

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho proceso de la referencia, en el que se hace forzosa la corrección del numeral 1° del auto adiado 25 de abril de 2022, por error involuntario al consignar el nombre de la representante legal de los menores. Sírvase proveer.

Soledad, 26 de julio de 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.
Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidos (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que, por error involuntario del Despacho en proveído del 25 de abril de 2022, se consignó erróneamente el nombre de la representante legal en el numeral 1°, pues se señaló como tal LIZETT ELENA MOLINA BONILLA y debe ser la señora JENIFER PATRICIA NORIEGA NIETO.

Lo anterior, con base en lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, que tiene una importante significación cuando faculta al funcionario de conocimiento, para que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, corrija el error en que incurra de carácter aritmético. Pero, el inciso final del citado artículo es mucho más amplio, cuando su aplicabilidad la extiende a los casos de error por omisión, o cambio de palabras o alteración de éstas.

Ante esta alternativa procesal, se procederá a corregir el numeral 1° del auto mencionado, según lo considerado en precedencia.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

Primero: Téngase por corregido el numeral 1° del auto adiado 25 de abril de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Como consecuencia de la declaración anterior, el numeral del mencionado auto quedará de la siguiente manera:

CB

*"**Primero:** Admitir la presente demanda de Ofrecimiento de Cuota Alimentaria, promovida mediante apoderado judicial por el señor ORLANDO YAJIM MEJIA BRACAMONTE a favor de los menores L. D., A.C. y V.I.M.N, representados por su progenitora JENIFER PATRICIA NORIEGA NIETO."*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

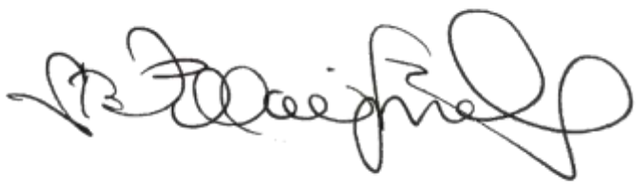

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 27 DE JULIO DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 099VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

CB